

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2020-0497**

Acorde a las actuaciones y documentación arrojada por las partes, se dispone:

1.- TENER notificado al litisconsorte necesario BANCO FINANADINA S.A., por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda.

2.- RECONOCER personería adjetiva al abogado GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA, en su condición de apoderado de la entidad citada como litisconsorte necesario Banco finandina SA, para los fines legales a que haya lugar.

3.- DAR traslado la *secretaría* de la contestación de la demanda presentada por BANCO FINANADINA S.A., en la forma indicada en el art. 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>25</u> Hoy <u>04-05-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>
--